



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00072-00 PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial en contra de la señora INGRIS PAVA ROBLES.

Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 y S.S del Código General del Proceso, este Despacho

RESUELVE

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra de la señora INGRIS PAVA ROBLES por la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.350.000), correspondiente al saldo de capital, contenido en el pagaré N° 042606100004202; por la suma de CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$50.940), correspondientes a los intereses corrientes, liquidados a la tasa máxima permitida sobre el saldo a capital, desde el día 25 de febrero de 2022 hasta el día 17 de junio de 2022; por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 042606100004202, desde el día 18 de junio de 2022, hasta el pago total de la obligación. Por el capital insoluto contenido en el pagare N° 042606100004142, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRECE PESOS (\$11.903.013); por la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$678.299), correspondiente a los intereses corrientes, liquidados a la tasa máxima permitida sobre el saldo a capital, contenidos en el pagare N° 042606100004142, desde el día 19 de Marzo del 2021, hasta el día 17 de junio de 2022; por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagare N° 042606100004142, desde el día 18 de junio del 2022, hasta el pago total de la obligación; por la suma de SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$66.930), correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré N° 042606100004142.

Que se condene en costas y agencias en derecho al ejecutado. Lo cual deberá hacer el demandado a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería jurídica a el doctor SAUL OLIVEROS ULLOQUE, identificado con la cedula de ciudadanía N° 18.939.151 y portador de la Tarjeta Profesional N° 67.056 del C S de la J, para que represente a la parte actora.

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
El juez.